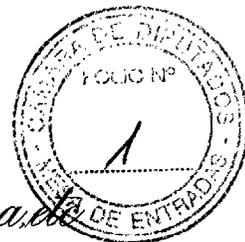


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
- 8 AGO 2002	
SEC: D 4773	HORA: 15:55

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



Artículo 1.- Modificase el Art. 31 de la Ley 25.600 el que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 31: El Estado otorgará a los partidos o alianzas que oficialicen candidaturas, espacios en los medios de radiodifusión, para la transmisión de sus mensajes de campaña. El Ministerio del Interior determinará al comienzo de la campaña electoral la cantidad total y duración de los espacios a distribuir. La cantidad y duración de los espacios será distribuida en forma igualitaria entre los partidos y alianzas que hayan oficializado candidaturas. A tal fin se considerarán y ponderarán los horarios de las transmisiones a efectuar.

Queda expresamente prohibida la emisión de mensajes de campaña en los medios audiovisuales de difusión por parte de los partidos o alianzas que oficialicen candidatura fuera de los espacios otorgados por el Estado a tal fin.

Artículo 2.- De forma.

Liliana Papas de...
Liliana Papas de...

Marcelo Romero.


LILIAN JESUS RODRIGUEZ
DIPUTADO DE LA NACION